



Resolución Directoral

Lima, 19 JUL. 2022

VISTOS:

La **Nota Informativa N° 580-2022-DA-CENARES/MINSA**, presentada con fecha 08 de julio de 2022, emitida por la Dirección de Adquisiciones a cargo de la Contratación Directa N° 086-2022-CENARES/MINSA y la **Nota Informativa N° 897-2022-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 19 de julio de 2022, emitida por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, en esa línea, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), refiere que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;



Que, de conformidad con lo establecido con el numeral 43.2 del artículo 43 de el Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo, entre otros procedimientos, la Contratación Directa. Asimismo, el numeral 43.3 del referido artículo señala que el órgano a cargo del procedimiento de selección es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, por su parte, el numeral 47.1 del artículo 47 de el Reglamento refiere que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, los numeral 47.3 y 47.4 del referido artículo, precisan que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Además, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el procedimiento de selección destinado al *"Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud a nivel nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital Augusto B. Leguía – OC 1209"*, se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del CENARES, con el número de referencia 213;

Que, a través del Memorando N° 887-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 05 de julio de 2022, la Dirección General del CENARES aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa, destinada al *"Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud a nivel nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital Augusto B. Leguía – OC 1209"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 560-2022-CENARES/MINSA, de fecha 07 de julio de 2022, se aprobó la Contratación Directa, bajo el supuesto de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para el *"Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud a nivel nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital Augusto B. Leguía – OC 1209"*;

Que, a través de la Nota Informativa N° 897-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 19 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 086-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;





Resolución Directoral

Lima, 19 JUL. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Bases de la Contratación Directa N° 086-2022-CENARES/MINSA, destinada al "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud a nivel nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital Augusto B. Leguía – OC 1209".

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente de contratación a la Dirección de Adquisiciones a cargo de la conducción de la Contratación Directa N° 086-2022-CENARES/MINSA, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General